

Dei gratia maronibus.



SELLO QVARTO, VEINTEMARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SESENTA Y SEIS.

Cuidado para que con la moderacion y justificacion que acostumbra, se suelta en esta importancia lo mas conveniente a beneficio de tantos miserables; Y habiendolo oido y confesado = Acordo que dho señor conitnuando en su Comision, y confiriendole la que corresponde a este Ayuntamiento, solo por los medios mas convenientes sean juzgados y sentenciados judicialmente, los alivios de dho Pobres encarcelados, libertando los de imposiciones, Cargas, y Estafas, y procurando se arrecojan los Arcaivos en la casa de dho de dho de dho; Y en el caso de justificarse o inobservancia y continuar en las Pavetas que hanra aqui, pida en Justicia lo que correspondia contra ellos, y que a estos Persona que lo executare, se le separe de asistir a este Empleo; Y presentandolo conde lo tenga por conveniente; Pues para todo se le confiere amplio Poder y facultad.

Abono al Sr. D. N. El señor D. Juan Antonio Sanzabal Rex. manifestado a la Ciudad, que habiendose despedido para la Villa del Sr. Clemente para practicar varios negocios de importancia, emprendio su viaje el dia diez de Mayo proximo, y exestituyo a esta Capital, el veinte y siete de el siguiente Junio de este año; Y concluye suplicando a este Ayuntamiento q. en esta atencion se sirva mandarle